Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

MFK

0026

DICTAMEN N°.....

REF: E-4-2025-282-AE. Proyecto de Decreto reajuste cláusula gatillo Escalafón Docente.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

A: SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO C. FERRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar respecto del proyecto de decreto (e-parte 2) que propicia fijar a partir del 1° de enero de 2025, el Valor Índice Uno en la suma de: $153,4475841416 para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente- Ley Nº 647- E, conforme a los considerandos expuestos.

El referido instrumento expresa que la medida será efectivizada de modo simultáneo para el personal del sector activo y pasivo del Escalafón Docente.

Asimismo, autoriza a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas.

A su vez, faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Hacienda y/o a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

Finalmente, la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

I.ANTECEDENTES.

Del análisis de las actuaciones surge que la iniciativa fue efectuada mediante solicitud de la Subsecretaría de Hacienda elevando proyecto de decreto sometido a consideración (e-partes 1 y 2).

En e-parte 3 el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas eleva dando el visto bueno de la medida proyectada.

La medida cuenta con el aval de la Contaduría General de la Provincia como organismo constitucional encargado del control interno y registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial que, conforme constancias de e-parte 4, no formula observaciones y remite las actuaciones para la debida prosecución del trámite.

En e-parte 5 se agrega el dictamen del servicio jurídico del Ministerio de Hacienda pronunciándose por la procedencia de la suscripción del instrumento sometido a consideración.

Finalmente, en e-parte 6 el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas da el aval a la medida proyectada.

II.ANÁLISIS DE LA MEDIDA.

Corresponde a esta instancia el análisis de procedencia de la medida proyectada.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Así, cabe reseñar que por Decreto N° 54/24 del 19 de enero de 2024 el Poder Ejecutivo estableció a partir del mes de enero de 2024 que el Valor Índice Uno (para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente), se fije en la suma de Pesos $70,465912048 y por Decreto N° 640/24 a partir del mes de abril de 2024, en la suma de $ 106,8417498274.

Posteriormente, por Decreto N° 1270/24 se estableció a partir del mes de julio de 2024, el Valor índice Uno para determinar las

remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente -Ley N° 647-E- en la suma de $126,678462415

Por último, conforme Decreto Nº 2016/24 el Poder Ejecutivo estableció a partir del mes de Octubre de 2024, el Valor índice Uno para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente -Ley Nº 647-E- en la suma de $142,0445599059

La medida proyectada en la presente se sustenta en la situación económica y social de la Provincia que demanda acciones urgentes tendientes a preservar el poder adquisitivo de los trabajadores comprendidos en el escalafón docente, considerando oportuno incrementar el Valor índice Uno en un 08,03% por ciento, según el porcentaje acumulado del último trimestre correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Cabe resaltar que de acuerdo a las facultades y competencias otorgadas por Ley de Ministerios N°3969-A corresponde a los funcionarios del Ejecutivo responsables de las distintas carteras ministeriales entender en la elaboración, conducción, aplicación y fiscalización delos regímenes que regulan las actividades relacionadas a su competencia, de acuerdo con las políticas fijadas para cada sector (Art. 4 inc b, ap 14 Ley 3969-A) y decidir en definitiva sobre el despacho de los asuntos administrativos, conforme razones de mérito, oportunidad y conveniencia.

Ahora bien, en este estado de cosas corresponde destacar que, en cumplimiento del mandato normativo, a los fines de resultar clarificante en cuanto a los términos del presente, corresponde manifestar que la opinión aquí vertida excluye lo atinente a los aspectos técnicos y/u operativos del presente proyecto, o lo que refieren a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, razón por la cual aquí me limito a dictaminar dentro del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad jurídica.

Por último, es dable mencionar que esta Asesoría General de Gobierno se ha expedido en idéntico sentido en actuaciones de similar metodología a la proyectada en la presente, citando a modo de ejemplo los Dictámenes N°19/24 (Dec.N°54/24), N°225/24 (Dec. N°640/24), N°566/24 (Dec. N°1270/24 y N°912/24 (Dec. N°2016/24).

III.CONCLUSIÓN.

En este marco de situación, analizados los antecedentes traídos a estudio y dada la intervención de las áreas competentes, este órgano asesor no tiene objeciones jurídicas que realizar al proyecto de decreto, debiendo continuar el trámite según entienda pertinente.

Finalmente, resulta oportuno recodar lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 2108-A respecto del carácter emitido por esta instancia, que dice: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente."*

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO.

MARIA FERNANDA KNIAZ
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

28 ENE. 2025